

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO VALENCIA MEJÍA Y OTROS

DEMANDADO: OSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ JIMENEZ Y OTROS

RAD: 76001 31 03 003-2021-00055-00

LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

Los demandados LIBARDO PERDOMO e INDUSTRIAS PERDOMO S.A. dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía frente a la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.¹

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por los demandados LIBARDO PERDOMO e INDUSTRIAS PERDOMO S.A. contra la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al llamado en garantía COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A. en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P., la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022.

05.

NOTIFIQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001 31 03 003-2021-00055-00



¹ Cuaderno 02 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe7c30b6a2c3d9c7f579f8290150a827bcae85919f717141235fb2a2b88b79e**

Documento generado en 19/01/2024 03:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>